

Decreto 257/12



Ministerio de Educación y Cultura
República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 205093

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo **10 AGO 2012**

VISTO: El valioso potencial que tiene el Tango en la República Oriental del Uruguay como parte fundamental de su identidad cultural y la necesidad de crear un espacio interinstitucional para la coordinación de políticas públicas dedicadas a este tema.-----

RESULTANDO: I) que el Tango ha sido declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el mes de setiembre del año 2009;-----

II) que según el plan estratégico de internacionalización de su música, Uruguay cuenta con el Tango como marca mundialmente conocida y debe rentabilizarla;-----

III) que se deben apoyar los géneros propios reconocidos mundialmente como marcas musicales establecidas para el Uruguay mediante acuerdos entre instituciones privadas y gubernamentales que promuevan su imagen exterior;-----

IV) que tanto Montevideo como Buenos Aires comparten el nacimiento, la tradición y la pasión por el Tango, parte fundamental de la identidad cultural nacional y rioplatense, habiendo impulsado ambas ciudades en forma conjunta su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.-----

CONSIDERANDO: I) que el Tango es una expresión genuina y popular de Uruguay, de gran interés turístico y cultural y por tanto justifica del apoyo y la inversión de recursos tanto públicos como privados;-----

Ministerio de Educación y Cultura
República Oriental del Uruguay



2012 06 01 0234



II) que es necesario promover una política de Estado en torno al Tango, con el fin de obtener su proyección nacional e internacional;-----

III) que la acción coordinada de los distintos órganos del Poder Ejecutivo es una herramienta útil para optimizar el uso de los recursos de la sociedad en materia cultural, turística y de comunicación con los uruguayos en el exterior;-----

IV) que el Poder Ejecutivo debe fortalecer las políticas de coordinación entre las instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar la cooperación y trabajo en redes.-----

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango, que será integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Turismo y Deporte, quienes nombrarán respectivamente un delegado titular y un delegado alterno. La Comisión operará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.-----

Artículo 2º.- La Comisión tendrá por objetivos:-----

a) promover el Tango a nivel internacional y nacional como parte de la identidad cultural de Uruguay, incorporando el mismo a la Marca País;-----

b) generar instancias de intercambios a nivel institucional, estatal y privado, así como con artistas extranjeros, como forma de difundir el Tango en otras latitudes, haciéndolo llegar también a los compatriotas en el exterior;-----





Ministerio de Educación y Cultura
República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

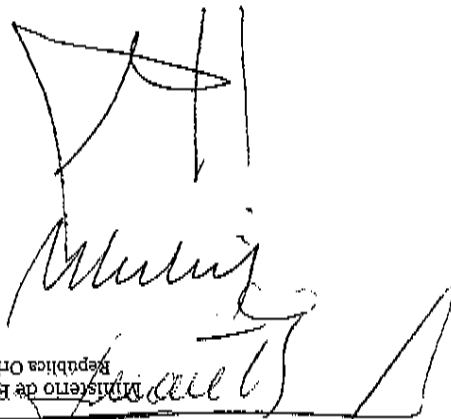
C.E. Nº 205091

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

- c) impulsar la investigación académica sobre el Tango en lo histórico, económico, musical, sociológico, turístico, antropológico, etc.-----
- d) fomentar la inserción de la enseñanza del Tango en todas sus vertientes y variantes dentro de los programas de la enseñanza pública y privada en todos sus niveles, así como en cursos curriculares y extracurriculares dentro de la administración pública y el sector privado;-----
- e) promocionar la realización de todo tipo de actividades que den a conocer y evidencien la presencia del Tango en Uruguay en todas sus vertientes, tanto en letra y música como en baile, vestuario y otros aspectos del Tango, con especial énfasis en los autores nacionales;-----
- f) suscitar instancias de diálogo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a efectos de que la Comisión pueda cumplir cabalmente con sus objetivos; incluyendo el estudio que posibilite la creación del Instituto del Tango.-----

Artículo 3º.- La Comisión funcionará con los fondos que destinen los Ministerios de Relaciones Exteriores, Educación y Cultura y Turismo y Deporte, quienes designarán, además, los recursos materiales y humanos para su conformación y cumplimiento de sus objetivos. Ésta Comisión podrá, asimismo, recibir aportes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, pudiendo los gobiernos departamentales participar si así lo decidieran; se establecerá un sistema (puede ser de fideicomiso) para la mejor administración de sus bienes y recursos humanos.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Ministerio de Educación y Cultura
República Oriental del Uruguay

